

UPA-F-ME-11/R/00 / \_\_\_\_\_ / 205CB000000/2017.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO Y APOYO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS, RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPATLAUTLA"; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE CHALCO, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ROBERTO JOEL MAGAÑA SAINZ AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AICH", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA UPATLAUTLA" POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 13 de enero de 2014.
- b) Que el Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le fue expedido por el Gobernador del Estado de México y el cual se encuentra vigente a la fecha.
- c) Que de acuerdo a la fracción III del artículo 24 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlautla, el Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados tiene la facultad de "administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual y conjuntamente."
- d) Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 24 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlautla, el Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados, tiene la facultad de "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta Directiva."

R. Joel Magaña Sainz

Juan Demetrio Sánchez Granados

[Signature]

X

[Signature]

UPA-F-ME-11/R/00 / \_\_\_\_\_ /205CB000000/2017.

e) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3° del mismo ordenamiento tiene por Objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- II. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones.
- III. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

f) Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Atlautla-Ozumba No.12, Barrio San Jacinto, Atlautla, Estado de México, C.P. 56970.

**II.- DECLARA "LA AICH" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- a) Es una "Asociación Civil" constituida mediante escritura número 7155, otorgada el 9 de mayo de 1986 ante la fe del Lic. Santos Meza Garcés, notario público número 3, del Distrito de Chalco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la propiedad de este distrito judicial, el 2 de julio de 1986, en la sección tercera, libro único, bajo la partida número 137, a fojas 59 vuelta del volumen uno. Su representante legal cuenta con las facultades para celebrar, el presente convenio. **Anexo 1.**
- b) "LA AICH" tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Santiago No. 34, Col. Centro, Chalco, Estado de México. C.P. 56600, el que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.



UPA-F-ME-11/R/00 / \_\_\_\_\_ /205CB000000/2017.

- c) "LA AICH" se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de registro federal de contribuyentes AIC-860404-UX3. Anexo 1.
- d) Que el MVZ. Roberto Joel Magaña Sainz, tiene el carácter de Presidente, calidad que acredita con el acta protocolizada número 21,041, vol. 455, folio 006, año dos mil dieciséis, expedido por la Lic. Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notaria Pública No. 59 del Estado de México, quien cuenta con las facultades para representar en su nombre.

### III.- DE AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio General, y así impulsar el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados.

De conformidad con lo manifestado anteriormente, ambas partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación, capacitación, actualización y superación académica de la comunidad estudiantil y docente de ambas Instituciones, en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, investigación y divulgación del conocimiento a todas aquellas áreas que sean afines a sus objetivos, así como el deporte, la difusión de la cultura y extensión institucional, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, que reflejen beneficios para la sociedad.

#### SEGUNDA. - ACCIONES POR DESARROLLAR

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica ó educativa en temas de interés mutuo;

UPA-F-ME-11/R/00 / \_\_\_\_\_ /205CB000000/2017.

2. Invitar a profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular, y participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo;
3. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo;
4. Ofrecerse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
5. Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, estancias, estadías o investigación de tesis en cualquiera de sus instalaciones, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos conjuntamente para tal efecto, normas de trabajo y disciplinas;
6. Invitar a los alumnos y pasantes para bolsa de trabajo, en cualquiera de sus empresas agremiadas, previa concertación del área de trabajo, y tiempos establecidos conjuntamente para tal efecto, normas de trabajo y disciplinas; (Quiere decir que los estudiantes de la "UPATLAUTLA" serán invitados a prestar sus servicios en cualquiera de las empresas agremiadas, dependiendo del área de estudio de cada estudiante).
7. Asesorar y supervisar las actividades de los alumnos que realicen servicio social, estancias, estadías en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgarles las constancias respectivas;
8. Promover el intercambio de estudiantes de licenciatura y de posgrado para que participen en los cursos u otras actividades académicas que complementen su formación;
9. Dar facilidades a estudiantes y egresados de la "UPATLAUTLA", a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura.
10. Proporcionarse asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
11. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica de interés para ambas partes;
12. Desarrollar en el Área Académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y estudios de posgrado de manera conjunta;
13. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
14. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;

R- y



UPA-F-ME-11/R/00 / \_\_\_\_\_ /205CB000000/2017.

15. Promover el intercambio y difusión cultural y deportiva, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas y deportivas; y
16. Promover y desarrollar visitas técnicas, a las diferentes empresas agremiadas a la asociación.
17. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### **TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio como Adendum.

Los Convenios Específicos o Adendum deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA. - COMUNICADOS**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA. - OBTENCIÓN DE RECURSOS**

Ambas partes convienen, que para las actividades que desarrollen en cumplimiento del presente Convenio, buscarán en lo posible en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes convienen, que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, formada por un representante de "LA UPATLAUTLA" y por un representante de "LA AICH", cuyas funciones serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere el presente Convenio.
2. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que correspondan, para el cumplimiento de los convenios específicos derivados del presente Convenio.

R-  
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UPA-F-ME-11/R/00 / \_\_\_\_\_ /205CB000000/2017.

3. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, la aprobación de los programas de trabajo.
4. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
5. Llevar a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo.
6. Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finiquitar cada acuerdo operativo, de acuerdo a las actividades desarrolladas, pudiendo ser semestral o anual.

*R- [Signature]*

*[Large Signature]*

### **SÉPTIMA. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Las partes convienen, que el presente Convenio y sus Convenios Específicos o Adendums, podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

### **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen, que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó o contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, las partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, es decir, que se hará responsable de las relaciones laborales de sus trabajadores, el patrón que los haya contratado, no fungiendo ambas partes como patrones de un mismo trabajador.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

### **NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen, que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos y otros, así como las coproducciones y difusión derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

*[Signature]*  
*[Signature]*

**DÉCIMA. -CONFIDENCIALIDAD** "LAS PARTES" se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, reportes, listas de clientes, datos actuales o históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio y los datos personales, datos personales sensibles y patrimoniales o financieros que adquieran o a los que tengan conocimiento de la otra parte, con motivo del presente Convenio. LAS PARTES convienen en abstenerse de divulgar la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento

*[Signature]*



UPA-F-ME-11/R/00 / \_\_\_\_\_ /205CB000000/2017.

por escrito de la otra parte y en su caso, bajo el amparo del Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento ("Ley de Datos")

**DÉCIMA PRIMERA. PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS.** - LAS PARTES adquieren el compromiso de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, la no discriminación para el acceso al empleo y prevenir el hostigamiento sexual. En virtud de lo anterior LAS PARTES se obligan a no llevar a cabo prácticas discriminatorias en contra de cualquier Beneficiario, o cualquier entidad involucrada con el objeto del presente Convenio, entendiéndose por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA**

Las partes convienen, que la vigencia del presente Convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por periodos iguales mediante aviso que con treinta días naturales de antelación a su vencimiento, presente una de las partes a la otra, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación al término de su vigencia natural, su decisión de darlo por terminado definitivamente.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la interrupción parcial definitiva del presente convenio, derivado del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia que, de ser posible, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS-** las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán

*R. ...*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*


UPA-F-ME-11/R/00 / \_\_\_\_\_/205CB000000/2017.

todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes convienen acordarlo para el caso de no llegar a un convenio acuerdan someterse expresamente al fuero de los Tribunales Judiciales competentes del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca Estado de México, renunciando en este acto a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en Carretera Atlautla-Ozumba No.12, Barrio San Jacinto, Atlautla, Estado de México, C 569 a los **tres** días del mes de **noviembre** del año dos mil diecisiete.

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
ATLAUTLA**

**POR LA ASOCIACIÓN**

  
MAESTRO JUAN DEMETRIO SANCHEZ  
GRANADOS  
RECTOR

  
MVZ. ROBERTO JOEL MAGAÑA SAINZ  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
INDUSTRIALES DE CHALCO, A.C.

  
MAESTRA ALMA IRIS RÍOS ESPINOSA  
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

  
LICENCIADA ARACELI DOMÍNGUEZ GENIS  
JEFA DE VINCULACIÓN